

Bogotá D.C 15 de julio de 2020.

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN.
Dr. Carlos Leonardo Lozada Carvalho
Alcalde Local de Fontibón
Ciudad

Asunto: Aval a la solicitud de Suspensión No. 2 y Prórroga No. 2 de los Contratos de Obra Pública No. 290 y 291 de 2018, y solicitud de Suspensión No. 02 y Prórroga No. 02 del Contrato de Consultoría No. 283 de 2018. Alance al Radicado No. 20205910043982.

Referencia: Contrato de consultoría No 283 de 2018, Contrato de Obra Pública No. 290 de 2018 y Contrato de Obra Pública No. 291 de 2018.

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por los contratistas **INGESCOR LTDA. y CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, ejecutores de los Contratos de Obra Pública No. 290 y 291 de 2018, respectivamente, que tienen por objeto ***“REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS CON FORMULA DE AJUSTE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO”, LOTE 1 Y LOTE 2.***”, en cuanto a suspender los contratos de obra por un término de TRINTA (30) DÍAS, o hasta subsanar los inconvenientes presentados con el pago de las Actas parciales de obra por parte del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN**, con respecto al Contrato de Obra Pública No. 290 de 2018, y priorizar los segmentos viales faltantes para continuar con la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 291 de 2018. Además los contratistas solicitan una prórroga por un término de TREINTA (30) DÍAS teniendo en cuenta que la implementación de los Protocolos de Bioseguridad dispuesto para el trabajo en las obras, ha disminuido el rendimiento de las actividades generando atrasos, al igual que la temporada de lluvias presentada en los meses de mayo y junio han ocasionado reprocesos en las actividades, generando atrasos en la ejecución del contrato. Esta

Interventoría presenta las siguientes consideraciones a tener en cuenta en el análisis de la Entidad:

1. El Contratista INGESCOR LTDA. actualmente está adelantando obras en la CRA 118B BIS entre CLL 23B y 24, en la CRA 119 entre CLL 23BG y 24. Y se encuentra realizando los respectivos trámites para el inicio de las obras de mantenimiento en la CRA 103 entre CLL 19 y 20B.
 - Al contratista INGESCOR LTDA. no se le ha realizado el pago de cuatro (4) Actas Parciales de Obra, correspondiente a los periodos como se observa en la tabla 1, lo cual equivale a un valor de \$2.361.129.955, cifra que sumado a los costos adicionales de implementación de protocolos de bioseguridad están siendo causa en un desequilibrio económico. Por tanto, el contratista INGESCOR LTDA. no cuenta con los fondos suficientes para continuar y terminar con las actividades de obra programadas para la ejecución del Contrato de obra Pública No. 290 de 2018.

Tabla 1. Actas parciales de obra sin pagar- COP 290 de 2018

Acta Parcial No.	Periodo		Valor
	Desde	Hasta	
10	01 de diciembre de 2019	31 de enero de 2020	\$311,390,207
11	01 de febrero de 2020	29 de febrero de 2020	\$738,928,063
12	01 de marzo de 2020	22 de marzo de 2020	\$630,974,239
13	22 de mayo de 2020	21 de junio de 2020	\$679,837,445
TOTAL A PAGAR			\$2,361,129,955

2. El Contratista CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS actualmente está adelantando obras en la CRA 123 entre CLL 22G y 22J, en la CLL 22J entre CRA 123 y 122A, y en la CL20 entre KR102 y KR103A.
 - En el comité de obra del 28 de mayo de 2020, el contratista CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS. mencionó que el contratista de la empresa ENVIA no ha entregado ninguno de los diseños solicitados por parte del IDU, IDRD y otras entidades. Por tanto, teniendo en cuenta el tiempo restante de ejecución del contrato de obra ya no era viable la intervención del segmento vial identificado con CIV 9003521, por tanto era necesario realizar la priorización de nuevos segmentos viales.
 - La Secretaría Distrital de Movilidad aprobó llevar a cabo inicialmente la intervención del tramo de la CL20 entre KR102 y KR103A, y una vez finalizadas las actividades en este, continuar con la CL20 entre KR100 y

KR102, esto con el fin de omitir las intersecciones semaforizadas que requería la SDM para permitir el cerramiento de la CL20 entre KR100 y KR103A, las cuales elevarían excesivamente el costo de intervención de los CIVs. En consecuencia, teniendo en cuenta los tiempos contractuales no es posible realizar la intervención del segmento vial localizado en la CLL 20 entre KR 100 y 102, por tanto, es necesario la priorización de nuevos segmento viales, tal como se mencionó en comité de obra del 28 de mayo de 2020.

3. La implementación de los Protocolos de Bioseguridad dispuesto para el trabajo en las obras públicas, ha disminuido el rendimiento de las actividades generando atrasos. Al inicio de las actividades se debe realizar la toma de temperatura, desinfección con alcohol y lavado de manos, y registro del personal de obra, asegurando el distanciamientos social, lo que hace que este proceso se de forma lenta y segura. Además por cada segmento vial no se puede tener más de 10 personas trabajando incluyendo el personal profesional y técnico, lo que implica una reducción en el rendimiento de las actividades al contar con menor mano de obra disponible.
4. La temporada de lluvias presentada en los meses de mayo y junio han ocasionado reprocesos en las actividades, generando atrasos en la ejecución del contrato. Las lluvias han causado sobresaturación del material granular haciendo necesario el cambio de las capas de la estructura de la vía en varias ocasiones, además el sistema de alcantarillado de la localidad de Fontibón no cuenta con una red adecuada lo que genera inundaciones en los frentes de obra donde se está realizando la renovación de la redes de alcantarillado ocasionando perdida de material y fallos en la subrasante.

Bajo las consideraciones anteriores, avalando la solicitud de los Contratistas de Obra, esta Interventoría considera procedente la suspensión de los contrato de obra, y teniendo en cuenta que a esta interventoría se le debe el pago de cinco (05) cobros, correspondiente a los periodos como se observa en la tabla 2, lo cual equivale a un valor de \$460,830,416, es necesario suspender el contrato de Interventoría por el mismo plazo al de obra, un término de TREINTA (30) DÍAS, o hasta subsanar los inconvenientes presentados con el pago de los cobros.

Tabla 2. Cobros sin pagar - CC No. 283 de 2018

Cobro No.	Periodo		Valor
	Desde	Hasta	
10	01 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2019	\$102,406,759
11	01 de enero de 2020	31 de enero de 2020	\$102,406,759
12	01 de febrero de 2020	29 de febrero de 2020	\$102,406,759
13	01 de marzo de 2020	22 de marzo de 2020	\$75,098,290



**INTERVENTORIA Y
CONSTRUCIVILES S.A.S.**

Cobro No.	Periodo		Valor
	Desde	Hasta	
14	22 de mayo de 2020	21 de junio de 2020	\$78,511,849
TOTAL A PAGAR			\$460,830,416

De igual forma y bajo las consideraciones anteriores, avalando la solicitud de los Contratistas de Obra, esta Interventoría considera procedente la prórroga de los contrato de obra, y teniendo que se debe contar con una Interventoría a la totalidad de las labores realizadas a través del contrato de obra pública, según lo establece la legislación vigente y el estatuto general para la contratación, es necesario prorrogar el contrato de Interventoría por el mismo plazo al de obra, por los TREINTA (30) DÍAS requeridos.

Cordialmente.


CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA
Representante Legal

Anexos:

1. Solicitud suspensión No. 02 y Prórroga No. 2 – COP 290 de 2018.
2. Solicitud suspensión No. 02 y Prórroga No. 2 – COP 291 de 2018.